

CPRM-DSEG-2026-003-ORD

**ORDENANZA PROVINCIAL PARA LA CREACIÓN E
INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA MESA TÉCNICA DE LA CADENA DE VALOR
DEL CACAO DE LA PROVINCIA DE MANABÍ**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La provincia de Manabí se sitúa entre las principales productoras de cacao del Ecuador. Según Forbes Ecuador (2024), Manabí, junto con Los Ríos y Esmeraldas, conforman el podio cacaotero del país, acumulando en conjunto más de 228.190 toneladas de cacao en producción, lo que posiciona a la provincia como una de las líderes nacionales en volumen. Utilizando este respaldo estadístico como base, si estimamos que Manabí aporta aproximadamente una tercera parte de esa producción, es decir, unas 76.000 toneladas; y considerando que el precio internacional del cacao en 2024 alcanzó valores entre USD 11.000 y 12.500 por tonelada, el valor anual promedio potencial de las ventas provinciales oscila entre USD 836 millones y 950 millones. Este rango refleja el fuerte dinamismo económico del cacao manabita y su contribución crucial al desarrollo rural y a las exportaciones del país.

La provincia cuenta con un proceso amplio, participativo y de trayectoria con la Mesa Técnica de la Cadena de Valor de Cacao de Manabí a partir de encuentros multiactor en distintos cantones, cuyos resultados están documentados en memorias técnicas. Estas memorias muestran el camino recorrido, las alianzas construidas y las capacidades instaladas a nivel local. Por lo tanto, la presente Ordenanza no parte de cero, más bien, institucionaliza y fortalece una experiencia que ya ha sido legitimada por actores locales.

Simultáneamente, la provincia se halla elaborando la Agenda de Cacao Sostenible y Libre de Deforestación de Manabí, un instrumento estratégico construido colectivamente con visión, ejes, objetivos, acciones clave, metas e indicadores para promover la producción sostenible, la inclusión social y el cumplimiento del Reglamento (UE) 2023/1115 sobre productos libres de deforestación. Para asegurar su implementación, se requiere la existencia de una instancia formal de coordinación, seguimiento y evaluación con respaldo normativo.

Por todo ello, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí en coordinación con actores sociales e institucionales del sector cacaotero es necesario expedir la presente ordenanza para crear e institucionalizar la Mesa Técnica de la Cadena de Valor de Cacao de Manabí, como instancia técnico-consultiva, participativa y multiactor, encargada de articular actores clave, dar seguimiento a la Agenda Cacao, promover estándares internacionales de sostenibilidad y consolidar al cacao manabita como un producto emblemático, libre de deforestación, competitivo y generador de bienestar social, económico y ambiental.

EL CONSEJO PROVINCIAL DE MANABÍ

CONSIDERANDO

Que, el artículo 71 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce que: *“la naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos”*; y establece que *“toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza”*, disponiendo además que *“el Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema”*;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”*;

Que, el numeral 6 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador dispone como deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: *“Respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible”*;

Que, el numeral 13 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador determina que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: *“Conservar el patrimonio cultural y natural del país, y cuidar y mantener los bienes públicos”*;

Que, el artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía; mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo; elaborar presupuestos participativos de los gobiernos; fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social; y promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación. Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el*

deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

Que, el artículo 240 de la CRE, indica que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. (...)”;*

Que, el artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador, en sus numerales 6, 7 y 8, dispone como competencias exclusivas de los gobiernos provinciales: *“Fomentar la actividad agropecuaria”;* *“Fomentar las actividades productivas provinciales”;* y *“Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias”;*

Que, el artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos: [...] 2. Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible, basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable; 3. Fomentar la participación y el control social, con reconocimiento de las diversas identidades y promoción de su representación equitativa, en todas las fases de la gestión del poder público”;*

Que, el artículo 4 del Código Orgánico del Ambiente establece como principios de la política ambiental la prevención, precaución, sostenibilidad, equidad intergeneracional y la corresponsabilidad de los actores públicos, privados y comunitarios en la gestión ambiental; y en su artículo 26 dispone que las instituciones del Estado deben *“desarrollar programas de difusión y educación sobre los problemas de cambio climático”*, en concordancia con la necesidad de impulsar sistemas productivos sostenibles y libres de deforestación;

Que, el artículo 41 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone como función del gobierno autónomo descentralizado provincial: *“Fomentar las actividades productivas y agropecuarias provinciales, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados”;*

Que, el artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone como competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales: *“f) Fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias; j) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias”;*

Que, mediante instrumento de política pública aprobado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería en el año 2020, se adoptó la Estrategia Nacional Agropecuaria para Mujeres

Rurales (ENAMR), que dispone lineamientos para reducir las brechas de género en el ámbito agropecuario y fortalecer la participación activa de las mujeres rurales en la gobernanza y en la toma de decisiones de las instancias de articulación y planificación territorial;

Que, el Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025–2029 y su Estrategia Territorial Nacional, aprobado por el Consejo Nacional de Planificación mediante Resolución No. 012-2025-CNP de fecha 21 de agosto de 2025 publicado en el tercer suplemento del Registro Oficial 118 de fecha 05 de septiembre de 2025, establece en su Eje Económico, productivo y empleo, como parte de su diagnóstico que el sector agropecuario constituye un componente esencial de la economía, es así que, el objetivo 5 plantea “Fortalecer la producción nacional y la inversión extranjera en los sectores clave de la economía con innovación tecnológica y prácticas sostenibles”, estableciendo en su política 5.7. el “Impulsar la productividad agropecuaria con prácticas innovadoras, y manejo eficiente de recursos hídricos y tierras, para garantizar la seguridad alimentaria y ambiental.”;

Que, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Manabí 2023–2027, en su sección 2.6.3.5, establece que las *“mesas intersectoriales son mecanismos de coordinación y colaboración que permiten a diferentes actores trabajar juntos para encontrar soluciones integrales a problemas sociales, económicos o ambientales complejos”*;

Que, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Manabí 2023–2027, en el Eje Manabí Próspero, prioriza el fortalecimiento de las cadenas productivas agroalimentarias, destacando expresamente a la cadena del cacao como estratégica para impulsar la productividad, la innovación, la sostenibilidad y la inserción en mercados nacionales e internacionales;

Que, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Manabí 2023–2027 señala que: *“El sector agroexportador del país enfrenta un nuevo reto para mantener el mercado europeo de productos como el cacao (...) debido a la nueva Normativa de Debida Diligencia sobre productos ‘libres de deforestación’ (Parlamento Europeo, 2022). (...) El GADPM está apoyando este proceso a través de las Mesas Técnicas Provinciales del cacao, café, musáceas y ganadera”*;

Que, con fecha 11 de febrero de 2026, mediante documento N/ref. ELKE 046/2026, la Cooperación Alemana para el Desarrollo GIZ Ecuador, a través del Programa Cadenas de Suministro Libres de Deforestación – ELKE, realizó la entrega formal al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí de productos técnicos orientados al fortalecimiento del sector cacaotero provincial, entre los cuales se incluye la propuesta de Ordenanza para la creación e institucionalización de la Mesa Técnica de la Cadena de Valor del Cacao de la Provincia de Manabí, concebida como un mecanismo de articulación y coordinación interinstitucional entre los actores públicos y privados vinculados a la producción, comercialización y desarrollo sostenible del cacao en el territorio provincial.

Que, mediante Informe Técnico de Viabilidad No. GADPM-DFOP-2026-42-INF, de fecha 02 de marzo de 2026, emitido por la Dirección de Fomento Productivo, se analizó la

pertinencia de emitir la Ordenanza Provincial para la creación e institucionalización de la Mesa Técnica de la Cadena de Valor del Cacao de la Provincia de Manabí, concluyendo que la creación de dicho espacio de gobernanza resulta necesario para fortalecer la articulación institucional, coordinar acciones relacionadas con la trazabilidad, monitoreo y sostenibilidad de la producción cacaotera, y asegurar el cumplimiento de estándares internacionales como el Reglamento de la Unión Europea sobre productos libres de deforestación (EUDR).

Que, mediante Memorando No. GADPM-DFOP-2026-0416-MEM, de fecha 03 de marzo de 2026, la Econ. Tatiana Pacheco Mendoza, Directora de Fomento Productivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, remite al señor Prefecto Provincial la propuesta de materialización de la “ORDENANZA PROVINCIAL PARA LA CREACIÓN E INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA MESA TÉCNICA DE LA CADENA DE VALOR DEL CACAO DE LA PROVINCIA DE MANABÍ”, solicitando se continúe con el proceso institucional correspondiente para su análisis y tramitación conforme a las políticas y normativa vigente.

Que, a través de correo electrónico, a fecha 04 de marzo de 2026, el subdirector de Políticas y Normas del GADPM, de conformidad con el procedimiento vigente, realiza la asignación para elaboración del respectivo informe de factibilidad.

Que, mediante informe de factibilidad No. GADPM-PRSI-2026-018-INF, el Procurador Síndico, Ab. Joel Alcívar Cedeño, recomienda lo siguiente:

“(…)

5.- RECOMENDACIÓN

En atención al análisis realizado, se recomienda continuar con el procedimiento institucional correspondiente para la emisión de la Ordenanza Provincial para la creación e institucionalización de la Mesa Técnica de la Cadena de Valor del Cacao de la Provincia de Manabí, con el propósito de establecer un espacio formal de articulación y coordinación entre las instituciones públicas, organizaciones de productores, sector privado, academia y organismos de cooperación vinculados al sector cacaotero, que permita promover acciones conjuntas orientadas al fortalecimiento, sostenibilidad y competitividad de esta cadena productiva en el territorio provincial.

(…)”;

Que, los artículos 7, 41, 42, 43, 47 y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determinan los principios, competencias, funciones, atribuciones y procedimientos de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, por lo que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí se encuentra plenamente facultado para expedir la presente ordenanza para la creación e institucionalización de la Mesa Técnica de la Cadena de Valor del Cacao de la Provincia de Manabí; en uso de las atribuciones que le confiere la ley expide la siguiente:

EXPIDE:

**ORDENANZA PROVINCIAL PARA LA CREACIÓN E
INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA MESA TÉCNICA DE LA CADENA DE VALOR
DEL CACAO DE LA PROVINCIA DE MANABÍ**

**TÍTULO I
GENERALIDADES**

Art. 1.- Objeto. - La presente ordenanza tiene por objeto crear e institucionalizar la Mesa Técnica de la Cadena de Valor del Cacao de la Provincia de Manabí, como instancia de diálogo, concertación y articulación entre los sectores público, privado, social, comunitario, académico y de cooperación, orientada a fortalecer la gobernanza y el desarrollo sostenible de la cadena de valor del cacao.

Art. 2.- Creación. - Créase la Mesa Técnica de la Cadena de Valor del Cacao de la Provincia de Manabí, como órgano técnico-consultivo, participativo y multiactor, liderada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, en calidad de institución convocante y facilitadora, con la corresponsabilidad de los actores que conforman la cadena de valor del cacao en la provincia.

Art. 3.- Ámbito de aplicación. - Las disposiciones de la presente Ordenanza se aplican en todo el territorio de la provincia de Manabí y son de cumplimiento obligatorio para las instituciones, organizaciones y actores que integren o participen en la Mesa Técnica de la Cadena de Valor del Cacao.

Art. 4.- Definiciones. - Para la aplicación de la presente ordenanza se adoptan las siguientes definiciones:

- a. **Mesa Técnica de la Cadena de Valor del Cacao:** instancia de gobernanza participativa y multiactor, de carácter técnico-consultivo, creada mediante la presente Ordenanza.
- b. **Cadena de Valor del Cacao:** conjunto de actores, procesos y relaciones que intervienen en la producción, acopio, transformación, comercialización, trazabilidad y consumo del cacao en la provincia de Manabí.
- c. **Agenda Provincial de Cacao Sostenible y Libre de Deforestación:** instrumento de planificación concertada que orienta las políticas, proyectos y acciones para el desarrollo sostenible y libre de deforestación de la cadena de valor del cacao en la provincia de Manabí.
- d. **Libre de deforestación:** condición prevista en el Reglamento (UE) 2023/1115 y demás normas aplicables, que exige que la producción y comercialización del cacao no esté vinculada a procesos de deforestación o degradación de bosques.

TÍTULO II NATURALEZA, PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y EJES DE LA MESA

CAPÍTULO I NATURALEZA

Art. 5.- Naturaleza y finalidad. - La Mesa Técnica de la Cadena de Valor del Cacao de la Provincia de Manabí es un órgano técnico-consultivo, participativo y multiactor, convocado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí. Tiene como finalidad fortalecer la gobernanza de la cadena de valor del cacao, articular a sus actores, promover el diálogo y la concertación, y orientar acciones conjuntas hacia la sostenibilidad, la productividad y el cumplimiento de la normativa nacional e internacional sobre productos libres de deforestación.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS RECTORES

Art. 6.- Principios rectores. - La Mesa Técnica de la Cadena de Valor del Cacao de la Provincia de Manabí se regirá por los siguientes principios:

- a. **Sostenibilidad:** garantizar que la producción y comercialización de cacao se desarrollen sin comprometer los ecosistemas ni los derechos de las generaciones futuras;
- b. **Participación democrática:** asegurar la inclusión activa de todos los sectores de la cadena de valor en igualdad de condiciones;
- c. **Equidad de género e interseccionalidad:** fomentar la participación efectiva de mujeres, jóvenes y grupos históricamente excluidos en todos los niveles de decisión;
- d. **Transparencia y rendición de cuentas:** promover la claridad en los procesos de toma de decisiones y el acceso público a la información;
- e. **Producción ética y transparente:** promover que la cadena del cacao opere con apego a la legalidad, sin deforestación y bajo mecanismos de debida diligencia que aseguren confianza para los productores, consumidores y mercados internacionales;
- f. **Identidad y orgullo manabita:** reconocer al cacao como patrimonio cultural, productivo y de identidad territorial de la provincia;
- g. **Concertación y corresponsabilidad:** impulsar acuerdos colectivos y responsabilidades compartidas entre los actores públicos, privados, sociales, comunitarios, académicos y de cooperación.

CAPÍTULO III

OBJETIVOS, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MESA

Art. 7.- Objetivos. - La Mesa Técnica de la Cadena de Valor del Cacao de la Provincia de Manabí tiene como objetivos:

- a. Fortalecer la gobernanza de la cadena de valor del cacao en la provincia;
- b. Contribuir a la formulación y fortalecimiento de políticas públicas, marcos normativos y regulatorios para el desarrollo sostenible de la cadena de valor del cacao;
- c. Articular a los actores para impulsar el desarrollo sostenible y competitivo del cacao manabita;
- d. Promover la implementación de la Agenda Provincial de Cacao Sostenible y Libre de Deforestación;
- e. Contribuir al posicionamiento del cacao de Manabí en mercados nacionales e internacionales, bajo principios de sostenibilidad, legalidad, libre de deforestación y debida diligencia.

Art. 8.- Funciones. Para el cumplimiento de sus objetivos, la Mesa ejercerá las siguientes funciones de carácter operativo:

- a. Servir como espacio de diálogo, concertación y construcción de acuerdos multiactor;
- b. Coordinar acciones interinstitucionales y multisectoriales para fortalecer la cadena de valor del cacao;
- c. Impulsar procesos de capacitación, asistencia técnica, transferencia de conocimientos, innovación e investigación aplicada;
- d. Facilitar espacios de promoción y difusión de la producción cacaotera provincial en el ámbito nacional e internacional;
- e. Promover la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión de la cadena de valor;
- f. Sistematizar y difundir información relevante para la toma de decisiones de los actores de la Mesa.

Art. 9.- Atribuciones. - La Mesa cuenta con las siguientes atribuciones, entendidas como facultades de decisión y/o propuesta:

- a. Proponer al GADPM, a las demás instituciones del Estado y a los órganos competentes, lineamientos técnicos y recomendaciones para la elaboración de políticas, planes, programas o proyectos relacionados con la cadena de valor del cacao;
- b. Recomendar lineamientos técnicos para la elaboración de ordenanzas, reglamentos y otros instrumentos normativos y de regulación;
- c. Aprobar su reglamento interno de funcionamiento y los mecanismos de acreditación de los actores participantes;
- d. Conformar mesas temáticas o comisiones especializadas según las necesidades de la cadena;
- e. Establecer mecanismos de seguimiento y evaluación de los acuerdos y acciones adoptadas por el Pleno;
- f. Emitir resoluciones y recomendaciones motivadas en el ámbito de su accionar, para fortalecer la gobernanza provincial del cacao;
- g. Ejercer la articulación y representación técnica oficial de la provincia de Manabí ante instancias, plataformas, foros o mesas nacionales e internacionales relacionadas con el cacao sostenible y libre de deforestación, en coordinación con la Presidencia y la Coordinación Técnica de la Mesa.

CAPÍTULO IV

EJES ESTRATÉGICOS PARA LA GESTIÓN DEL CACAO SOSTENIBLE Y LIBRE DE DEFORESTACIÓN

Art. 10.- Ejes estratégicos de acción. - La Mesa Técnica de la Cadena de Valor del Cacao de la Provincia de Manabí orientará su gestión en los siguientes ejes estratégicos:

- a. **Producción sostenible y libre de deforestación:** respetar el bosque, fortalecer la finca cacaotera y las prácticas agroecológicas que garanticen sostenibilidad ambiental, conservación de la biodiversidad, ecosistemas y adaptación al cambio climático;
- b. **Legalidad y servicios habilitantes:** promover la formalización de productores y organizaciones, y el acceso a servicios públicos, financieros y de asistencia técnica;
- c. **Equidad social y relevo generacional:** impulsar la participación de mujeres, jóvenes y grupos históricamente excluidos en toda la cadena, asegurando condiciones de trabajo digno y protección social;

- d. **Calidad, trazabilidad y debida diligencia:** implementar mecanismos de georreferenciación, digitalización y trazabilidad que aseguren calidad, legalidad y cumplimiento de estándares internacionales;
- e. **Innovación, investigación y bioemprendimientos:** articular con academia, centros tecnológicos y sector productivo la investigación aplicada, la transferencia tecnológica y el escalamiento de bioemprendimientos que generen valor agregado local;
- f. **Financiamiento e inversiones responsables:** coordinar con entidades públicas, privadas y de cooperación instrumentos de crédito, seguros, incentivos y fondos para la cadena de valor, promoviendo inversiones responsables y sostenibles, sin que la Mesa administre recursos financieros;
- g. **Posicionamiento comercial y acceso a mercados:** promover la inserción competitiva del cacao manabita en mercados nacionales e internacionales, destacando identidad territorial y atributos de sostenibilidad;
- h. **Gobernanza provincial del cacao:** consolidar a la Mesa como instancia multiactor para articulación, diálogo y seguimiento de políticas, planes y proyectos de la cadena de valor.

TÍTULO III GOBERNANZA, ESTRUCTURA Y CONDUCCIÓN DE LA MESA

CAPÍTULO I DE LA GOBERNANZA GENERAL

Art. 11.- Gobernanza de la Mesa. - La Mesa Técnica de la Cadena de Valor del Cacao de la Provincia de Manabí se organiza en cuatro instancias: la Mesa en Pleno, la Coordinación Técnica, la Secretaría Relatora y las Comisiones o Mesas Temáticas. Cada instancia tendrá las funciones y responsabilidades establecidas en la presente Ordenanza.

Art. 12.- Vocería y representación oficial. - La Mesa Técnica de la Cadena de Valor del Cacao de la Provincia de Manabí es reconocida como la instancia oficial de articulación y representación técnica provincial ante plataformas, mesas o foros nacionales e internacionales relacionados con el cacao sostenible y libre de deforestación.

La Presidencia del Pleno, ejercerá la vocería institucional y representación oficial de la provincia en dichos espacios, pudiendo delegar la representación técnica a la Coordinación Técnica mediante comunicación escrita.

Todas las participaciones institucionales se desarrollarán en coherencia con la Agenda Provincial de Cacao Sostenible y Libre de Deforestación y el Modelo de Gestión de la Mesa.

CAPÍTULO II DE LA MESA EN PLENO

Art. 13.- Composición de la Mesa en Pleno. - La Mesa en Pleno estará conformada por representantes acreditados de los siguientes sectores:

- a. Sector público, integrado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, los Gobiernos Autónomos Descentralizados cantonales y parroquiales, y las instituciones del Ejecutivo desconcentrado con competencia en la cadena de valor del cacao;
- b. Productores individuales y asociaciones agropecuarias de cacao;
- c. Sector empresarial, exportador, chocolaterías y bioemprendimientos vinculados al cacao;
- d. Sector de servicios conexos a la cadena de valor del cacao, incluyendo logística, transporte, gastronomía en general y turismo relacionado con el cacao;
- e. Organizaciones de la economía popular y solidaria y emprendimientos vinculados al cacao;
- f. Sector académico, universidades, institutos técnicos y centros de investigación;
- g. Actores vinculados a la cadena de valor, incluidos artesanos y comerciantes;
- h. Organizaciones no gubernamentales;
- i. Entidades de cooperación internacional.

La participación en la Mesa en Pleno será abierta a todos los actores que cumplan con los requisitos de acreditación establecidos por la Mesa, garantizando diversidad e inclusión.

Los actores acreditados por sector designarán internamente un representante titular, quien ejercerá el derecho a voz y un voto por sector. Las entidades de cooperación internacional participarán con derecho a voz.

Art. 14.- Funciones del Pleno. - El Pleno de la Mesa tiene las siguientes funciones:

- a. Deliberar y concertar sobre asuntos estratégicos de la cadena de valor del cacao;
- b. Aprobar planes de trabajo, lineamientos y acuerdos generales de la Mesa;
- c. Aprobar el reglamento interno de funcionamiento de la Mesa y sus instancias;

- d. Validar las propuestas presentadas por la Coordinación Técnica, la Secretaría Relatora y las Comisiones Temáticas;
- e. Conformar las comisiones o mesas temáticas que se requieran;
- f. Aprobar los informes de seguimiento y evaluación de la gestión de la Mesa;
- g. Recomendar políticas, proyectos y acciones que fortalezcan la cadena de valor del cacao.

Art. 15.- Presidencia del Pleno. - La Presidencia del Pleno corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí a través de su máxima autoridad ejecutiva o su delegado, en calidad de institución competente en fomento productivo y convocante de la Mesa.

Son funciones de la Presidencia:

- a. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Mesa, en coordinación con la Coordinación Técnica;
- b. Presidir las reuniones del Pleno;
- c. Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Pleno;
- d. Representar a la Mesa en actos públicos e institucionales;
- e. Ejercer la vocería institucional y representación oficial de la Mesa del Cacao de Manabí ante espacios, plataformas o mesas nacionales e internacionales relacionadas con el cacao sostenible y libre de deforestación, pudiendo delegar esta función a la Coordinación Técnica mediante comunicación escrita.

Art. 16.- Toma de decisiones por votación. – Para la correcta implementación de las decisiones que se tomen en el seno de la Mesa, estarán se adoptarán mediante votación. Cada sector acreditado contará con un voto, independientemente del número de representantes. Las decisiones serán aprobadas con el voto favorable de la mayoría simple de los sectores presentes, siempre que exista quórum de al menos la mitad más uno de los sectores acreditados. En caso de empate, la Presidencia del Pleno ejercerá voto dirimente. Los votos en blanco se sumarán a la mayoría.

CAPÍTULO III DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA

Art. 17.- Coordinación Técnica. - La Coordinación Técnica de la Mesa será ejercida por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, a través de la designación que para el efecto realice la máxima autoridad, durante los dos primeros años contados a partir

de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, en concordancia con su rol de institución convocante y de fomento productivo.

Transcurrido dicho período, la Coordinación Técnica será ejercida de manera rotativa entre los actores acreditados en la Mesa, pertenecientes a los sectores público, productivo, académico o de la sociedad civil organizada, conforme al procedimiento que establezca el reglamento interno.

No podrán ejercer la Coordinación Técnica las entidades de cooperación internacional ni las organizaciones no gubernamentales.

Art. 18.- Requisitos para ejercer la Coordinación Técnica. - Para ejercer la Coordinación Técnica de la Mesa, la persona designada deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Estar debidamente acreditada como representante titular de su sector ante la Mesa y pertenecer a un sector principal de la cadena de valor del cacao (público, productivo, académico o sociedad civil organizada);
- b. Ejercer su actividad de manera formal y regulada, con personería jurídica vigente en caso de representar a una organización;
- c. Poseer título profesional de tercer nivel debidamente registrado en áreas productivas, agronómicas, económicas, ambientales o sociales; o, alternativamente, acreditar capacitación certificada en temas relacionados con la producción, gestión o comercialización de cacao;
- d. Contar con una experiencia comprobada mínima de dos (2) años en actividades vinculadas al desarrollo, gestión o promoción de la cadena de valor del cacao o de sectores productivos relacionados;
- e. No tener conflictos de intereses, sanciones administrativas o procesos judiciales en curso que afecten su legitimidad como representante de su sector.

Los mismos requisitos serán aplicables para la subcoordinadora o subcoordinador respectivo.

Art. 19.- Funciones de la Coordinación Técnica. - Son funciones de la Coordinación Técnica:

- a. Convocar a las reuniones de la Mesa en coordinación con la Presidencia del Pleno;
- b. Acordar y organizar la agenda de las reuniones;
- c. Gestionar la operatividad y el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Pleno;
- d. Representar a la Mesa en el nivel técnico ante instituciones públicas, privadas, comunitarias, académicas y de cooperación;

- e. Dar seguimiento a los compromisos asumidos en el Pleno y elaborar informes de avance;
- f. Conformar grupos de trabajo o comisiones técnicas temporales para atender asuntos específicos, informando al Pleno en la siguiente reunión;
- g. Coordinar con la Secretaría Relatora para garantizar el registro y difusión de actas, resoluciones y acuerdos de la Mesa.
- h. Las demás que les sean asignadas por la Mesa en pleno.

CAPÍTULO IV DE LA SECRETARÍA RELATORA

Art. 20.- Secretaría Relatora. - La Secretaría Relatora será propuesta por la Coordinación Técnica y designada por el Pleno de la Mesa. Este cargo podrá recaer en una persona proveniente de organizaciones de la sociedad civil, en particular de organizaciones no gubernamentales locales con experiencia de dos años en procesos de desarrollo comunitario, sistematización y fortalecimiento organizativo.

Art. 21.- Funciones de la Secretaría Relatora. - Son funciones de la Secretaría Relatora:

- a. Elaborar las actas de las reuniones del Pleno; para el caso de las reuniones de las comisiones se podrá delegar a una de las instituciones que conformen las comisiones;
- b. Sistematizar los debates, acuerdos y resoluciones adoptadas por la Mesa;
- c. Custodiar el archivo documental y digital de la Mesa, asegurando su disponibilidad para todos los sectores acreditados;
- d. Distribuir oportunamente las actas, resoluciones y demás documentos a los integrantes de la Mesa;
- e. Apoyar a la Coordinación Técnica en la organización logística de las reuniones;
- f. Garantizar la transparencia y acceso a la información sobre los acuerdos de la Mesa.

CAPÍTULO V DE LAS MESAS TEMÁTICAS O COMISIONES ESPECIALIZADAS

Art. 22.- Mesas Temáticas o Comisiones Especializadas. - El Pleno de la Mesa podrá conformar mesas temáticas o comisiones especializadas para atender asuntos específicos de

la cadena de valor del cacao. La creación, integración y funcionamiento de estas instancias se regularán en el reglamento interno de la Mesa.

CAPÍTULO VI INCLUSIÓN, PARIDAD Y EQUIDAD INTERCULTURAL

Art. 23.- Paridad de género, interculturalidad e inclusión en la gobernanza de la Mesa.

- La Mesa Técnica de la Cadena de Valor del Cacao de la Provincia de Manabí garantizará la participación equitativa, inclusiva e intercultural en todas sus instancias de gobernanza y funcionamiento, conforme a las siguientes reglas:

- a. **Mesa en Pleno:** La conformación del Pleno procurará que ningún género supere el sesenta por ciento (60%) ni sea inferior al cuarenta por ciento (40%) de participación. Se promoverá la inclusión de jóvenes y de representantes de pueblos montubios, afrodescendientes y otros grupos históricamente excluidos vinculados a la cadena de valor del cacao.
- b. **Presidencia del Pleno:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, en su calidad de ente que ejerce la Presidencia, deberá procurar que sus delegaciones reflejen equilibrio de género y promuevan la participación de mujeres y hombres en roles de liderazgo.
- c. **Coordinación Técnica y Subordinación:** En caso de rotación de la Coordinación Técnica entre actores acreditados, se garantizará la alternancia de género, procurando que la Coordinación y Subcoordinación sean ejercidas por personas de géneros diferentes, representando además la diversidad cultural y territorial de la provincia.
- d. **Secretaría Relatora:** Este rol podrá ser asumido por personas o equipos que representen diversidad de género, cultura y generaciones. La Secretaría deberá documentar en las actas el cumplimiento de estas reglas de inclusión y paridad.
- e. **Mesas Temáticas o Comisiones Especializadas:** En la conformación de estas instancias, se procurará la participación equilibrada de hombres y mujeres, así como de representantes de distintos sectores sociales y culturales vinculados al cacao.
- f. **Seguimiento y evaluación:** El Pleno de la Mesa evaluará anualmente el cumplimiento de estas reglas de inclusión, paridad e interculturalidad, y tomará las medidas correctivas necesarias para fortalecer la equidad. El reglamento interno establecerá la metodología e indicadores para la evaluación de estos aspectos.

CAPÍTULO VII REUNIONES, ACTAS Y SEGUIMIENTO

Art. 24.- Reuniones de la Mesa. - La Mesa Técnica de la Cadena de Valor del Cacao de la Provincia de Manabí se reunirá en las siguientes modalidades:

- a. **Reuniones ordinarias:** se realizarán reuniones semestrales, mediante convocatoria formal emitida por la Presidencia y la Coordinación Técnica;
- b. **Reuniones extraordinarias:** podrán convocarse en cualquier momento por solicitud de la Presidencia, de la Coordinación Técnica o de al menos cinco sectores acreditados en el Pleno, cuando existan asuntos urgentes o estratégicos que lo ameriten;
- c. **Mesas temáticas o comisiones especializadas:** podrán conformarse según las prioridades y ejes estratégicos definidos por el Pleno. Estas instancias deberán presentar informes de resultados al Pleno de la Mesa. El reglamento interno establecerá su funcionamiento.

Art. 25.- Reuniones en territorio. - La Mesa podrá realizar reuniones itinerantes en diferentes cantones y parroquias de la provincia de Manabí, priorizando aquellas zonas de producción cacaotera y de interés estratégico para la cadena de valor. La decisión sobre estas reuniones deberá responder a criterios de pertinencia, accesibilidad, optimización de recursos y participación local. El reglamento interno establecerá los procedimientos y condiciones para su organización, asegurando que este ejercicio represente un mecanismo de trabajo conjunto, inclusivo y eficiente.

Art. 26.- Convocatorias. - Las convocatorias a reuniones ordinarias, extraordinarias o de mesas temáticas deberán realizarse con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación en el caso de reuniones ordinarias, y con al menos dos (2) días hábiles en el caso de reuniones extraordinarias, mediante comunicación escrita, correo electrónico u otros medios digitales que garanticen la participación oportuna de los miembros.

Art. 27.- Actas, resoluciones y seguimiento. - Toda reunión ordinaria, extraordinaria o de mesas temáticas deberá contar con un acta que registre los acuerdos, resoluciones y recomendaciones adoptadas.

La Secretaría Relatora será responsable de elaborar, custodiar y distribuir las actas y demás documentos de la Mesa en Pleno y de las comisiones previa coordinación con el ente delegado, asegurando su registro, publicación y socialización entre los miembros acreditados y el público en general, en garantía de transparencia y acceso a la información.

La Coordinación Técnica será responsable de dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Mesa en Pleno y las mesas temáticas, informando periódicamente al Pleno sobre los avances y resultados.

TÍTULO IV DE LA PLANIFICACIÓN, ARTICULACIÓN Y GESTIÓN DE LA MESA

Art. 28.- Planificación anual de la Mesa. - La Mesa Técnica de la Cadena de Valor del Cacao de la Provincia de Manabí elaborará y aprobará en reunión del Pleno su Plan Operativo Anual en enero de cada año, el cual contendrá los ejes estratégicos, líneas de acción,

actividades prioritarias, responsables, recursos de apoyo y mecanismos de seguimiento y evaluación, en coherencia con los objetivos, funciones y atribuciones establecidos en la presente ordenanza.

La planificación de la Mesa se articulará con los instrumentos de planificación parroquial, cantonal, provincial y nacional, incluyendo el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de Manabí, el Plan Nacional de Desarrollo vigente y la Agenda Provincial de Cacao Sostenible y Libre de Deforestación.

El Plan Operativo Anual deberá contemplar acciones orientadas a: fortalecer la sostenibilidad y trazabilidad de la producción cacaotera; impulsar la innovación y los bioemprendimientos; mejorar el acceso a financiamiento e inversiones responsables; promover la participación en ferias y mercados nacionales e internacionales; y consolidar la gobernanza provincial del cacao.

Art. 29.- Instrumentos de referencia para la gestión. Los siguientes instrumentos se consideran de referencia para la planificación, articulación y gestión de la Mesa Técnica de la Cadena de Valor del Cacao de la Provincia de Manabí. Su utilización servirá como marco de orientación y alineación de las acciones:

Ámbitos nacional y local:

- a. El Plan Nacional de Desarrollo vigente;
- b. El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Manabí;
- c. Los planes cantonales y parroquiales de desarrollo y ordenamiento territorial vinculados a zonas cacaoteras;
- d. La Agenda Provincial de Cacao Sostenible y Libre de Deforestación;
- e. Los planes sectoriales nacionales relacionados con la producción agropecuaria, ambiente, género, comercio exterior y bioeconomía;
- f. Las ordenanzas y resoluciones de los GAD provinciales, cantonales y parroquiales vinculadas al fomento productivo y ambiental;
- g. El Plan Operativo Anual aprobado por el Pleno de la Mesa;
- h. La Agenda de Reuniones Ordinarias y Extraordinarias;
- i. El Reglamento Interno de Funcionamiento de la Mesa;
- j. Los informes de seguimiento, monitoreo y evaluación de la gestión;
- k. Las actas donde consten los compromisos asumidos por los sectores participantes.

Dado que la cadena de valor del cacao de Manabí participa en mercados globales y debe cumplir estándares de sostenibilidad internacional, la Mesa tomará como marcos de referencia los siguientes:

- a. La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS);
- b. El Marco Global de Biodiversidad de Kunming-Montreal (2022);
- c. El Reglamento Europeo sobre productos libres de deforestación (EUDR, Reglamento UE 2023/1115);
- d. Otros acuerdos y compromisos internacionales relevantes para la sostenibilidad, la biodiversidad y el comercio justo del cacao, como el Acuerdo de París y el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB).

TÍTULO V DEL FINANCIAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LA MESA

Art. 30.- Fuentes de financiamiento y sostenibilidad. - La Mesa Técnica de la Cadena de Valor del Cacao de la Provincia de Manabí no administra recursos económicos de manera directa. Su rol es coordinar y acordar con los actores participantes la planificación y previsión de recursos que permitan la ejecución de las acciones priorizadas en la planificación estratégica, programática y operativa de la Mesa, en el marco de las competencias y responsabilidades de cada institución.

Para este fin, se reconocen como fuentes de referencia las siguientes:

- a. **Fondos estatales:** Las instituciones públicas participantes podrán planificar en sus presupuestos los recursos provenientes de las asignaciones que les corresponden de conformidad con la ley, priorizando las actividades de su competencia vinculadas al cacao;
- b. **Planes Operativos Anuales (POA):** El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, podrá prever recursos en su POA para apoyar el funcionamiento y fortalecimiento de la Mesa. Asimismo, se fomentará la articulación con los POA de los GAD municipales y parroquiales rurales;
- c. **Presupuestos participativos:** Los niveles de gobierno autónomo podrán, en coordinación con sus comunidades, destinar recursos mediante mecanismos de presupuestos participativos para acciones vinculadas a la cadena de valor del cacao impulsadas por la Mesa;
- d. **Fondos de cooperación internacional:** En coordinación con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí y los actores de la Mesa, se podrán gestionar recursos de cooperación técnica y financiera de organismos internacionales, agencias

de cooperación y otros cooperantes, destinados al fortalecimiento del cacao sostenible y libre de deforestación;

- e. **Fondos y créditos de entidades financieras:** La Mesa podrá coordinar acciones con cooperativas de ahorro y crédito, bancos, fondos verdes y otras entidades financieras privadas, para facilitar el acceso a créditos y financiamiento de proyectos productivos y bioemprendimientos relacionados con el cacao, con énfasis en mujeres, jóvenes y asociaciones de productores;
- f. **Aportes de proyectos especiales:** Podrán articularse recursos de proyectos de desarrollo productivo, ambiental y de bioeconomía impulsados por el Gobierno Nacional, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, la cooperación internacional o el sector privado, siempre en el marco de las competencias de cada actor.

Art. 31.- Coordinación para la ejecución de recursos. - La ejecución de recursos provenientes de las fuentes antes descritas será responsabilidad exclusiva de las instituciones que planifiquen de acuerdo con sus competencias y marcos normativos. La Mesa cumplirá un rol de coordinación, articulación y seguimiento para asegurar que dichas inversiones estén alineadas con la planificación estratégica, programática y operativa.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – La interpretación y aplicación de las disposiciones contenidas en la presente ordenanza se realizará en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y demás normativa nacional aplicable al fomento productivo, la sostenibilidad ambiental y la participación ciudadana.

SEGUNDA. – Las instituciones públicas, privadas, comunitarias, académicas y de cooperación internacional vinculadas a la cadena de valor del cacao en la provincia de Manabí podrán articular acciones, proyectos y programas en coordinación con la Mesa Técnica, en el marco de sus competencias, con el propósito de fortalecer el desarrollo sostenible, competitivo y libre de deforestación de la cadena de valor del cacao.

TERCERA. – Las recomendaciones, acuerdos y resoluciones que emita la Mesa Técnica de la Cadena de Valor del Cacao de la Provincia de Manabí tendrán carácter técnico-consultivo y orientador para las instituciones y actores participantes, sin perjuicio de las competencias legales y administrativas que correspondan a cada entidad pública o privada.

CUARTA. – La Mesa Técnica promoverá la generación, sistematización y difusión de información relevante sobre la cadena de valor del cacao en la provincia de Manabí, con el fin de fortalecer la toma de decisiones, la transparencia, la innovación productiva y el acceso a mercados sostenibles.

QUINTA. – En la presente ordenanza, se faculta a la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, para que pueda emitir la normativa secundaria que sea necesaria para los fines pertinentes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - REGLAMENTO INTERNO. - En un término máximo de sesenta días (60) días contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, la Coordinación Técnica, con el apoyo de la Secretaría Relatora, elaborará el proyecto de Reglamento Interno, el cual será presentado para análisis y aprobación en la primera reunión de instalación de la Mesa. Mientras se aprueba dicho reglamento, la Mesa funcionará bajo lo dispuesto en la presente ordenanza.

SEGUNDA. - NOTIFICACIÓN DE REPRESENTATIVIDAD. - La Mesa Técnica de Cacao de la Provincia de Manabí, a través de la Coordinación Técnica, dentro del término de 60 días contados desde la fecha de sanción de la presente Ordenanza, comunicará oficialmente a las instituciones pertinentes, el reconocimiento de la Mesa como instancia provincial de articulación y representación técnica en materia de cacao sostenible y libre de deforestación.

TERCERA. - ACREDITACIÓN DE ACTORES. - Los sectores señalados en el artículo 13 deberán presentar la documentación correspondiente para la acreditación de sus representantes en un término máximo de treinta (30) días contados desde la sanción de la presente Ordenanza. La Coordinación Técnica consolidará el listado y lo pondrá en conocimiento del Pleno en la primera reunión de instalación.

CUARTA. - INSTALACIÓN DE LA PRIMERA REUNIÓN. - Dentro del término de (90) noventa días posteriores a la sanción de la presente Ordenanza, la Presidencia del Pleno convocará a la primera reunión oficial de la Mesa, en la cual se aprobará formalmente el Reglamento Interno e iniciarán sus instancias de gobernanza.

QUINTA. - PLAN OPERATIVO ANUAL 2026.- Dentro del término de noventa (90) días posteriores a la publicación de la presente ordenanza, la Coordinación Técnica elaborará y presentará al Pleno el proyecto de Plan Operativo Anual 2026 (POA), el mismo que será discutido, ajustado y aprobado en reunión ordinaria.

SEXTA. - MODELO DE GESTIÓN. – La máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, expedirá en un término treinta (30) días contados desde la sanción de la presente Ordenanza, el modelo de gestión de la mesa técnica de la cadena de valor del cacao de la provincia de Manabí.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza para la creación e institucionalización de la mesa técnica de la cadena de valor del cacao de la provincia de Manabí, entrará en vigencia a partir de su sanción, sin

perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, en la gaceta provincial y en la página web institucional.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Consejo Provincial de Manabí a los 28 días abril del 2026.

Sra. Kelly Buenaventura Moreira
PREFECTA PROVINCIAL DE MANABÍ
SUBROGANTE

Ab. Marvin Giler Sacoto
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. - El secretario general del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, certifica que la presente Ordenanza fue analizada, discutida y aprobada por el Pleno del Consejo Provincial de Manabí, en sesión ordinaria realizada el 30 de marzo de 2026, notificada en primer debate mediante Resolución No. 007- PLE-CPM-30-03-2026, y sesión ordinaria del 28 de abril del 2026, notificada en segundo y definitivo debate, mediante Resolución No. 004- PLE-CPM-28-04-2026.

Ab. Marvin Giler Sacoto
SECRETARIO GENERAL

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE MANABÍ.
- De conformidad con lo establecido en los artículos 322 y 324 del COOTAD, sanciónese, ejecútense y publíquese.

Portoviejo, 28 de abril del 2026.

Sra. Kelly Buenaventura Moreira
PREFECTA PROVINCIAL DE MANABÍ SUBROGANTE

PROVEYÓ Y FIRMÓ la Ordenanza que antecede la Sra. Kelly Buenaventura Moreira, Prefecta Provincial de Manabí Subrogante, el 28 de abril del 2026.

Ab. Marvin Giler Sacoto
SECRETARIO GENERAL